

## **Coberturas y Exclusiones**

### **Coberturas**

Cesantía: En caso que el asegurado(a) quede cesante por los motivos contemplados en las condiciones generales (POL 1 07 023), la compañía aseguradora pagará durante los próximos 4 meses (mes a mes), el equivalente al monto facturado, de la Tarjeta de Crédito asegurada, con tope de UF 2,34 mensual. No están cubiertas las cuotas de créditos de consumo, ni las cuotas morosas.

Incapacidad Temporal: En caso que el asegurado(a) presente una incapacidad temporal causada por accidente o enfermedad, la compañía aseguradora pagará durante los próximos 4 meses (mes a mes), el equivalente al monto facturado, de la Tarjeta de Crédito asegurada, con tope de UF 2,34 mensual. No están cubiertas las cuotas de créditos de consumo, ni las cuotas morosas.

El pago en caso de incapacidad dependerá de la cantidad de días de licencia por el mismo evento según detalle:

De 30 a 59 días de Incapacidad Temporal	1er	pago
De 60 a 89 días de Incapacidad Temporal	2do	pago
De 90 a 119 días de Incapacidad Temporal	3er	pago
De 120 a 149 días de Incapacidad Temporal	4to	pago

Requisitos de Asegurabilidad:

- Edad de ingreso: Desde los 18 años hasta los 75 años.
- Edad máxima de permanencia: Hasta los 80 años.
- Antigüedad Laboral: Mínimo de 4 meses con un mismo empleador, o uno o más empleos en forma continua.

Carencia: Lapso contado a partir de la vigencia inicial del contrato, durante el cual no tiene derecho a invocar el Seguro. Para la cobertura de Cesantía la carencia es de 60 días desde la contratación del crédito. La cobertura de Incapacidad Temporal no tiene carencia.

Período Activo Mínimo: Trabajadores Dependientes 4 meses; Trabajadores independientes 4 meses en caso de enfermedad.

### **Exclusiones**

Esta póliza no indemnizará eventos provenientes de acciones provocadas voluntariamente por parte del asegurado.

Para la cobertura de Desempleo, no se efectuará el pago de las cantidades establecidas en las Condiciones Particulares de la póliza cuando la situación de desempleo se produzca por alguna causa distinta de las señaladas en el artículo 2 letra a) de estas condiciones generales.

Para la cobertura de Incapacidad Temporal, no se efectuará el pago de las

cantidades establecidas en las Condiciones Particulares de la póliza cuando la situación de incapacidad que aqueje al asegurado sea producto de alguna de las siguientes causales:

- Reposo o licencia a causa de embarazo, cualquiera que sea la causa;
- Intervenciones quirúrgicas con fines estéticos;
- Duelos o tentativas de suicidios;
- Acto delictivo, cometido por el Asegurado en calidad de autor o cómplice;
- Participación activa del Asegurado en guerra internacional, sea que Chile tenga o no intervención en ella; en guerra civil, dentro o fuera de Chile; o en motín o conmoción contra el orden público dentro o fuera del país; o hechos que las leyes califican como delitos contra la seguridad interior del Estado;
- Participación activa del Asegurado en acto terrorista, entendiéndose por acto terrorista toda conducta calificada como tal -por la ley, así como el uso de fuerza o violencia o la amenaza de ésta, por parte de cualquier persona o grupo, motivado por causas políticas, religiosas, ideológicas o similares, con la intención de ejercer influencia sobre cualquier gobierno o de atemorizar a la población, o a cualquier segmento de la misma.
- Participación del Asegurado en actos temerarios o en cualquier maniobra, experimento, exhibición, desafío o actividad notoriamente peligrosa, entendiéndose por tales aquellas en las cuales se pone en grave peligro la vida e integridad física de las personas.
- Realización o participación en una actividad o deporte riesgoso, considerándose como tales aquellos que objetivamente constituyan una flagrante agravación del riesgo y/o se requiera de medidas de protección y/o seguridad para realizarlos. A vía de ejemplo y sin que la enumeración sea taxativa o restrictiva sino que meramente enunciativa, se considera actividad o deporte riesgoso el manejo de explosivos, minería subterránea, trabajos en altura o líneas de alta tensión, inmersión submarina, piloto civil, paracaidismo, montañismo, alas delta, benji, parapente, carreras de auto y moto, entre otros.
- Enfermedades preexistentes, entendiéndose por tales cualesquiera enfermedad, patología, incapacidad, lesión, dolencia, padecimiento o problema de salud en general que afecte al Asegurado y que sea conocida o debió ser conocida por él, o haya sido diagnosticada o que esté siendo investigada o esté en proceso de estudio de diagnóstico, con anterioridad a la fecha de la suscripción de la solicitud de incorporación a la póliza;
- Fisión o fusión nuclear o contaminación radioactiva;